

XALAPA, VER., 25 NOV. DE 2011

RECOMENDACIÓN: Nº 79/2011

**SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAYUCAN, VERACRUZ**

HECHOS:

SE RECIBIÓ LA PETICIÓN SIGNADA POR LA “C1” (QUEJOSA), EN LA QUE MANIFIESTA VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, ATRIBUIDOS A LOS CC. PRESIDENTA Y REGIDOR OCTAVO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAYUCAN, VERACRUZ, QUIENES REFIERE A LA FECHA EN QUE SE EMITE LA PRESENTE, NO HAN DADO CONTESTACIÓN A LOS ESCRITOS DE PETICIÓN DE FECHAS VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, FORMULADOS POR LA QUEJOSA EN REPRESENTACIÓN DE LOS VECINOS DE LA CALLE FLORES MAGÓN NORTE Y 5 DE MAYO DEL BARRIO ZAPOTAL, RECIBIDOS LOS DÍAS OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE EN LA PRESIDENCIA Y REGIDURÍA OCTAVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAYUCAN, VERACRUZ, ADEMÁS DE OMITIR LLEVAR A CABO LAS ACCIONES TENDIENTES PARA DAR SOLUCIÓN A LA EMISIÓN CONSTANTE DE OLORES DESAGRADABLES Y SUBSTANCIAS PROVENIENTES DE LA BODEGA DENOMINADA “AGROVISA S. A. DE C.V.”, UBICADA EN EL NÚMERO 501 DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE INDEPENDENCIA Y FLORES MAGÓN.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE LA QUEJOSA (FOJA 1 VUELTA).

LA “C1” : MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD POR EL PROCEDER DE LOS CC. PRESIDENTA Y REGIDOR OCTAVO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAYUCAN, VERACRUZ, QUIENES HAN HECHO CASO OMISO A LOS ESCRITOS DE PETICIÓN, DEJANDO ADEMÁS DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DENOMINADA “AGROVISA S. A. DE C.V.”, UBICADA EN EL NÚMERO 501 DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE INDEPENDENCIA Y FLORES MAGÓN. (FOJA 1 VUELTA)

INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE EN DONDE SE HACE CONSTAR: “*DICHAS INSTALACIONES DE LA AGROQUÍMICA NO ESTÁN HERMÉTICAMENTE CERRADAS Y ME TOCÓ OLER POR UN BUEN RATO LOS AGROQUÍMICAS QUE EN ESTE ACTO ESTÁN BAJANDO Y EFECTIVAMENTE NO SE SOPORTA EL PESTE O MAL OLOR Y COMO CONSECUENCIA AFECTA A LOS VECINOS DEL LUGAR*”.

TESTIMONIO DE “N1”, “N2” Y “N3” : QUIENES COINCIDEN EN REFERIR QUE DE LA BODEGA DENOMINADA “AGROVISA S. A. DE C.V.”, EMANAN OLORES DESAGRADABLES, ADEMÁS DE SOLICITAR SU REUBICACIÓN. (FOJAS 82, 83 Y 84)

DECLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES (FOJA 33, 34 Y 35)

LA “S1”, DIRECTORA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO MANIFESTÓ: QUE SÍ SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA POR LA QUEJOSA, ELABORANDO PROYECTOS PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE,

ADEMÁS DE PLANES DE ACCIÓN QUE LES AYUDARA A DARLES PRONTA RESPUESTA, REFIERE QUE EN FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, LLEVO A CABO INSPECCIÓN OCULAR POR INSTRUCCIONES DE LA “S2”, PRESIDENTA MUNICIPAL EN LA BODEGA MOTIVO DE LA QUEJA, NO ENCONTRANDO VIOLACIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE QUE EN DICHO NEGOCIO NO EXISTE NINGÚN APARATO ELÉCTRICO CON EL CUAL REALICEN MEZCLAS DE SUSTANCIAS TOXICAS, SIMPLEMENTE SU GIRO COMERCIAL CONSISTENTE EN TRANSPORTAR SUS PRODUCTOS, LOS CUALES SE ENCONTRABAN COMPLETAMENTE SELLADOS, ANEXANDO PARA PROBAR SU DICHO COPIAS FOTOSTÁTICAS EN DONDE SE APRECIAN EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS DE LA REFERIDA BODEGA, ASÍ COMO, COPIA DE LA DILIGENCIA DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. (FOJA18 Y 19)

LA DRA. “S3”, REGIDORA OCTAVA MANIFESTÓ: QUE NO SE HA DADO RESPUESTA AL ESCRITO DE LA QUEJOSA DEBIDO A QUE NO FUE RECIBIDO EN ESA REGIDURÍA A SU CARGO ESCRITO ALGUNO SIGNADO POR ELLA, POR LO QUE AL DESCONOCER SU CONTENIDO NO HAN TOMADO MEDIDA ALGUNA CON RELACIÓN A LOS HECHOS EXPUESTOS. (FOJA 24)

EL “S4”, SINDICO ÚNICO MANIFESTÓ: QUE SI TUVIERON CONOCIMIENTO DE LAS INCONFORMIDADES DE LA QUEJOSA, MOTIVO POR EL CUAL, SE LE DIERON INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA QUE REALIZARAN INSPECCIONES PARA VIGILAR Y VERIFICAR EL PROBLEMA, Y DE ESTA MANERA COMBATIRLO EN EL SUPUESTO DE EXISTIR.

EL “S5”, APODERADO LEGAL MANIFESTÓ: ANEXO A SU INFORME DEL MULTICITADO, EL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL CUAL LA “S6”, DIRECTORA DE COMERCIO REFIERE QUE EN EL PADRÓN MUNICIPAL NO SE ENCONTRÓ EXPEDIENTE ALGUNO DE LA BODEGA DENOMINADA “AGROVISA S. A. DE C.V.”.

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: *DERECHO DE PETICIÓN. (OMISIÓN DE RESPUESTA), DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO.(CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE).*

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 4 PÁRRAFO CUARTO, 8 Y 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, RESPECTIVAMENTE.

TRATADOS INTERNACIONALES: DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, ARTÍCULOS XXIV, II, XI, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1 Y 8, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ARTÍCULO 26, PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES “PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, ARTÍCULO 26, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ARTÍCULO 2.2.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) LA “S2” Y DRA. “S3”, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORA OCTAVA DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, QUE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO SE DÉ RESPUESTA A LAS PETICIONES FORMULADAS MEDIANTE ESCRITO SIGNADO POR LA “C1” EN REPRESENTACIÓN DE LOS VECINOS DE LA CALLE FLORES MAGÓN NORTE Y 5 DE MAYO DEL BARRIO ZAPOTAL, RECIBIDO POR LA PRESIDENCIA Y REGIDURÍA OCTAVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAYUCAN, VERACRUZ, LOS DÍAS OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y OCHO FEBRERO DE DOS MIL ONCE, SEGÚN SELLOS DE RECEPCIÓN.

B) SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA POR LA QUEJOSA, ESTO ES, QUE LA BODEGA DENOMINADA “AGROVISA S. A. DE C.V.”, UBICADA EN EL NÚMERO 501 DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE INDEPENDENCIA Y FLORES MAGÓN, OPERE EN CONDICIONES ADECUADAS, DE TAL MANERA QUE CUENTE CON LAS INSTALACIONES IDÓNEAS, REDUCIENDO LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS Y MALOS OLORES, QUE IMPIDEN QUE LA “C1” Y VECINOS DE LA CALLE FLORES MAGÓN NORTE Y 5 DE MAYO DEL BARRIO ZAPOTAL, DISFRUTEN DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO, PONIENDO EN RIESGO SU SALUD, Y;

C) QUE GESTIONEN ANTE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA CLAUSURA DE LA BODEGA DENOMINADA “AGROVISA S. A. DE C.V.”, QUE NOS OCUPA, DE SER ASÍ PROCEDENTE.